ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
INSPECCIÓN DE POLICÍA 7-D

INFORME TÉCNICO No. PG-334- 2023

DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA	**15 de agosto de 2023**	Nº PRELIMINAR	
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	**VERIFICACION**	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	**2023574490100185E**
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**MARIA EVA INFANTE MANCERA**	Nº IDENTIFICACION	21164906
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**CARRERA 88 A No. 59C - 91 PRIMER PISO**	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION	**NO**
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**TIENDA LOS DELFINES**	AREA DEL ESTABLECIMIENTO	**28 M2**
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	**MARIA EVA INFANTE MANCERA**	Nº IDENTIFICACION	21164906
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	**VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**		

LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)

ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPL	15	Nº DECRETO UPZ (____313 de 2005____)	
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPL	**EDEN**	TRATAMIENTO / MODALIDAD	MI/3
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)		AREA DE ACTIVIDAD / ZONA	**AAE - Estructurante**	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	
OTRO DECRETO (555 de 29 dic 202	X	SECTOR NORMATIVO	MI/3	SUB-SECTOR	

VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)

MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	X	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	no	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	

REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)

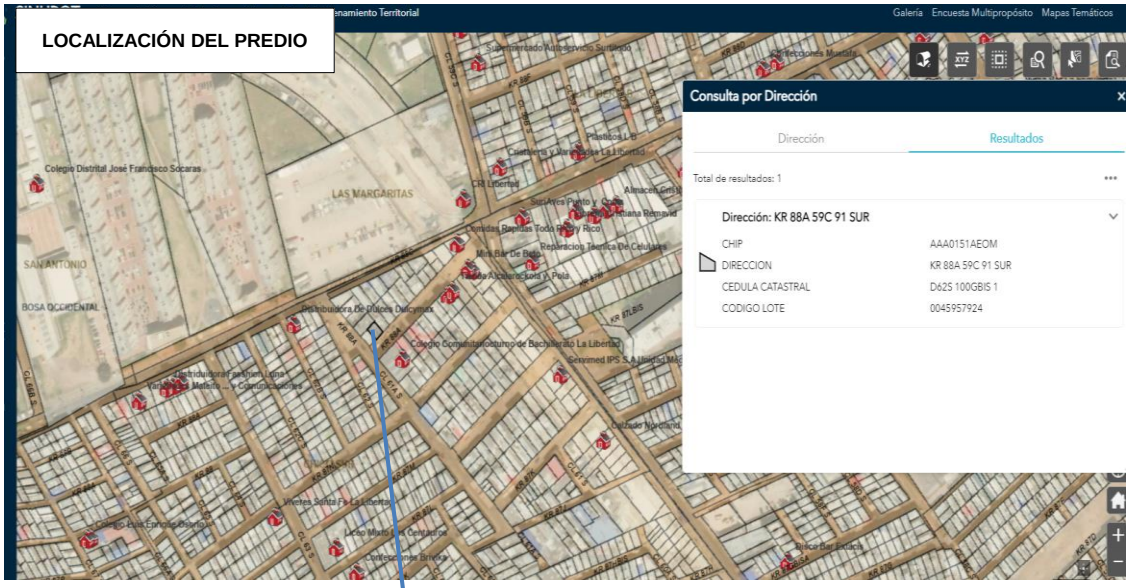








LOCALIZACIÓN DEL PREDIO





En la visita se observa un predio de tres pisos con local comercial en el primero e ingreso directo por puerta ubicada en fachada del frente sobre la carrera 88 A sur, se realiza verificación a la actividad objeto de investigación encontrado que funciona una tienda con venta y consumo de bebidas alcohólicas, con razón social de "TIENDA LOS DEFINES" en el momento de la visita se encontró abierto al publico. El predio se identificada con carrera 88 A No. 59C- 91Sur primer piso, con un área de 28m2 aproximados. Barrio Chico Sur Localidad 7 Bosa. UPL 15 EDÉN Área de Tratamiento de Mejoramiento Integral. La visita es atendida por MARÍA EVA INFANTE MANCERA identificada con CC 21164906 quien es la responsable del establecimiento de comercio.

NORMA: Decreto 555 de 2021,

1) **Artículo 233. Usos permitidos en Bogotá**. Los usos que se mencionan a continuación se permiten en el suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Capital:

Numeral 4**. Usos comerciales y de servicios**. Es la destinación asignada al suelo para el conjunto de actividades económicas en las cuales se dé el intercambio de bienes y servicios. Según el área construida en el uso se tipifican, así:

a. Comercial y de servicios Tipo 1. Edificaciones o espacios que alberguen el uso de manera aglomerada o individual con un área construida menor a 500 m2. en este caso la venta y consumo de bebidas alcohólicas, se considera, TIPO 1: porque el área donde funciona es menor a 500m2, siendo de 28m² en el primer piso.

Artículo 234.Clasificación de usos comerciales y de servicios. Para este caso de actividad comercial de venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro del área de actividad Los usos de comercio y servicios se clasifica como lo dispone el numeral 5:

5. Servicios Especiales. Corresponden a los establecimientos cuya actividad principal está destinada a público adulto, caracterizados principalmente por cualquiera de estas actividades: a) el expendio de bebidas embriagantes para el consumo dentro del establecimiento; b) el servicio de estancia por horas en residencias o moteles (no inscritos en el Registro Nacional de Turismo), c) encuentros sexuales, incluidas las actividades sexuales pagadas; d) la proyección de contenido sexual explícito no apto para menores de edad, ni que reproduzca, utilice o promueva contenido alusivo a la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, trata de personas y explotación sexual; e) la prestación de servicios donde se ejecuten música o ruidos que puedan afectar la tranquilidad.

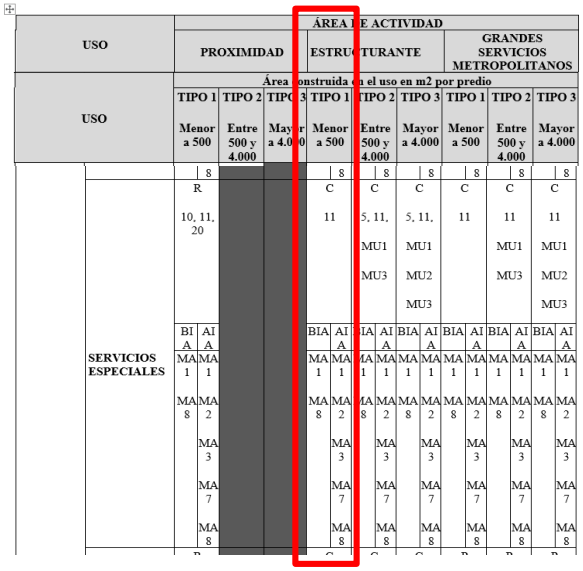
De acuerdo a la ubicación del predio en el mapa de usos del suelo corresponde: Área de Actividad de Estructurante - AAE - Receptora de Actividades comerciales (color Naranja), Mapa de usos No. CU-5.2 . edificabilidad Tratamiento de Mejoramiento Integral MI - UPL 15 EDÉN.

Como conclusión : El uso del suelo con la actividad de venta y consumo de bebidas alcohólicas **si se permite** siendo: Servicios Especiales, tipo 1, ubicado en la Zona Estructurante donde esta condicionado con el numeral 11.

Según Articulo 243 del Decreto 555 del 29 de Dic 2021. Adicionalmente debe cumplir con La siguiente acciones de mitigación de impactos ambientales: MA1 Y MA8

CONDICIONES:

11. Los establecimientos están sujetos a las disposiciones y perímetros de las actividades económicas previstos en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, acuerdos distritales y normas concordantes o reglamentarias. para este caso no aplica.



USO	ÁREA DE ACTIVIDAD											
	PROXIMIDAD			ESTRUCTURANTE			GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS					
USO	Área construida con el uso en m2 por predio											
	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000			
SERVICIOS ESPECIALES	8			8	8	8	8	8	8			
	R 10, 11, 20			C 11	C 5, 11, MU1 MU3	C 5, 11, MU1 MU2 MU3	C 11	C 11 MU1 MU3	C 11 MU1 MU2 MU3			
	BIA	AIA		BIA	AIA	AIA	BIA	AIA	BIA	AIA	BIA	AIA
	MA1 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8		MA1 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8

Criterio	Cód.	Acción de mitigación	Descripción	Verificación de la acción de mitigación / Quién la verifica
	MA1	Control del ruido	Todos los espacios donde se desarrollen usos del suelo, deberán cumplir con los estándares de ruido máximos permitidos, de acuerdo a la Resolución Nacional 627 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya.	●Permanentemente durante la operación del uso por la Alcaldía local y autoridad ambiental.
4	MA8	Áreas de amortiguamiento	Todos los usos que colinden con EEP, deberán localizar prioritariamente las cesiones públicas y espacio privado afecto al uso público colindante a la EEP, y desarrollar estrategias paisajísticas orientadas a la siembra de árboles o construcción de barreras ambientales que mitiguen impactos como emisiones atmosféricas por fuentes fijas y ruido, y el impacto por contaminación lumínica cuando colinden con humedales.	●Dentro del proceso de licenciamiento por parte de los curadores urbanos, desde el momento de expedición de las normativas referidas en el presente Plan.

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	
PEDRO GARZON RONCANCIO A25011998-79538445-ARQUITECTO	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME	BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO